

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

Denominación y naturaleza; domicilio; duración y fines de la Fundación.

DENOMINACIÓN Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1. La Fundación MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO, es una Fundación sin ánimo de lucro y establecida para beneficio social y comunitario, bajo las leyes de la República de Colombia y por el presente estatuto y sus correspondientes reglamentos.

ARTÍCULO 2. La misión fundamental de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO, siendo una entidad que pertenece a la iglesia católica, busca facilitar la realización de actividades y eventos de carácter evangelizador, empresarial y de formación integral para contribuir a la transformación del territorio.

En el desarrollo de sus objetivos sociales, la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO podrá dar o recibir, adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes e inmuebles, así como tomarlos o darlos en administración o arrendamiento y, en general, celebrar todos los actos, contratos y convenios que considere necesarios y convenientes para el logro de sus objetivos.

DOMICILIO

ARTÍCULO 3. El domicilio de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO será la ciudad de Santa Rosa de Osos, departamento de Antioquia, República de Colombia; y su ámbito de operaciones, además del Municipio, será el territorio del Departamento y la República de Colombia.

DURACIÓN

ARTÍCULO 4. La FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO tiene duración indefinida y el patrimonio que la constituye queda afectado perpetuamente a la realización de sus fines; en caso de decidirse estatutariamente la disolución, los bienes y los fondos pasarán a la Fundación Universitaria Católica del Norte o quien ella disponga.

OBJETIVOS

ARTÍCULO 5. El Objeto social de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO es la realización de actividades para el beneficio social y comunitario.

ARTÍCULO 6: En desarrollo de este objeto social la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO son:

1. Promover la solidaridad entre diversas instituciones, empresas y personas para que se involucren en la solución de las problemáticas sociales.
2. Administrar la Casa de Encuentros Vallenevado.
3. Brindar formación no formal en temas religiosos para colegios, seminarios y comunidades laicas y religiosas.
4. Desarrollar actividades lúdicas, culturales y formativas para jóvenes niños y adultos para promover su desarrollo humano.
5. Desarrollar actividades y alianzas encaminadas a fomentar el mejoramiento de la calidad de vida de los más necesitados y de la comunidad en general.
6. Promover y desarrollar proyectos de cooperación nacional e internacional con entidades públicas y privadas para llevar a cabo los objetivos de la Fundación.
7. Realizar convivencias, retiros espirituales y actividades de carácter pastoral.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. El patrimonio de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles entregados por la Fundación Universitaria Católica del Norte mediante contrato de comodato
2. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
3. Las donaciones, legados y subvenciones que reciba de personas naturales y jurídicas y de entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras.
4. El producto de sus servicios prestados según su objeto.

PARAGRAFO: El patrimonio inicial para constituir esta fundación asciende a la suma de 154.578.800

ARTÍCULO 8. Destino del patrimonio. Los bienes, instalaciones, ingresos y rendimientos deben tener un origen legal y se destinarán únicamente al cumplimiento de su misión y no se dedicarán a uso distinto, salvo lo ordenado por la ley o el presente estatuto.

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO

ARTÍCULO 8. La FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO, será administrada y dirigida por la Asamblea General, por una Junta Directiva, el Director y Representante legal y tendrá un Revisor fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL. COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 9. La asamblea General de la fundación es el máximo órgano de gobierno de la Fundación y está integrada por su miembro fundador “Fundación Universitaria católica del Norte” y por todos los demás asociados que ingresen a la fundación.

En las reuniones de la asamblea se requiere la presencia de las siguientes personas:

1. El Rector de la Fundación Universitaria Católica del Norte, o su delegado. Quien la preside
2. El Director Administrativo de la Fundación Universitaria Católica del Norte.
3. Un secretario que será designado para cada sesión.

Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el presidente y por un secretario que serán elegidos por la Asamblea General para la respectiva reunión y serán quienes firmarán el Acta correspondiente una vez sea aprobada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 10. Reuniones ordinarias. Las reuniones ordinarias se celebrarán cada año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio económico con corte al treinta y uno (31) de diciembre del respectivo año calendario.

El presidente de la asamblea convocará a la reunión ordinaria de la Asamblea General, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, resolver sobre la distribución de utilidades, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la Fundación.

ARTÍCULO 11. Reuniones extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes que no puedan esperar para ser solucionadas en la próxima Asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 12. Convocatoria. La Asamblea General podrá ser convocada a cualquier reunión por los Representantes Legales, el presidente de la Junta Directiva o dos (2) de sus miembros.

La citación ha de hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada asociado enviada a la dirección física o al correo electrónico registrado en la Fundación, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones ordinarias y de tres (3) días calendario anteriores a la fecha de la reunión para las reuniones extraordinarias.

ARTÍCULO 13. Quórum y mayorías decisorias. Para toda reunión de Asamblea habrá quórum deliberatorio cuando estén presentes la mitad más uno de los asociados, salvo lo establecido para las reuniones por derecho propio, de segunda convocatoria, no

presenciales o por comunicación sucesiva y universales, y podrán decidir en cualquier reunión con el voto favorable de la mitad más uno de los asociados presentes en la reunión. Así mismo es necesario dar cumplimiento al artículo 9 de los presentes Estatutos.

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 14. Funciones. La Asamblea General tendrá, además de las funciones contenidas en los presentes estatutos y en cualquier otra norma legal vigente, las siguientes funciones:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y al representante legal de la fundación.
3. Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de la Fundación.
4. Aprobar las reformas estatutarias.
5. Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación.
6. Aprobar el aumento o disminución del capital social.
7. Autorizar la venta de cualquier activo de la Fundación.
8. Examinar y aprobar las cuentas y los estados financieros con sus respectivas notas y dictámenes de cada ejercicio económico.
9. Elegir el Revisor Fiscal de la Fundación y asignándole la correspondiente remuneración.
10. Elegir y asignarle remuneración al liquidador de la Fundación, sin perjuicio de su facultad de remover libremente y en cualquier tiempo a cada uno de ellos.
11. Las demás que le correspondan como máximo órgano de la fundación y que o hayan sido asignadas a otro.

ARTÍCULO 15. Actas. Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas aprobadas por ella misma.

DE LA JUNTA DIRECTIVA. COMPOSICIÓN

ARTÍCULO 16. La junta Directiva de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO estará conformada por cinco (5) miembros, de la siguiente forma:

1. El Rector de la Católica del Norte, o su delegado.
2. El Señor Obispo de la Diócesis de Santa Rosa de Osos – quien haga sus veces o a quién este delegue.
3. Director financiero de la Católica del Norte.
4. El Director y Representante legal de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO
5. El Coordinador de la casa de encuentros Vallenevado.

PARÁGRAFO 1. Todos los miembros designados serán nombrados para un periodo de dos (2) años; podrán ser reelegidos o removidos de su cargo por el mismo Representante Legal de la Católica del Norte.

PARÁGRAFO 2. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus cargos ad-honorem.

ARTÍCULO 17. La Junta Directiva tendrá un Presidente que será el Rector de la Católica del Norte, o su delegado; a él se le confía especialmente la tarea de mantener la tradición de la Fundación y velar por la conservación del espíritu de solidaridad cristiana que ha inspirado su creación en concordancia con lo dispuesto en el presente estatuto. Contará, igualmente, con un Secretario.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18. Las funciones de la Junta Directiva son:

1. Nombrar el secretario de la Junta.
2. Ejercer la dirección de la Fundación.
3. Velar por el cumplimiento de los estatutos y proponer eventuales reformas a ellos.
4. Aprobar o reprobando los informes financieros presentados por el director.
5. Estudiar y nombrar los candidatos para ocupar los cargos directivos que requiera la Fundación y sus obras.
6. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada año.
7. Establecer y reglamentar la organización interna de la fundación definiendo la planta de personal o autorizando la creación de los cargos necesarios con su respectiva remuneración.
8. Fijar la cuantía máxima para los actos y contratos que el director podrá celebrar sin previa autorización de la misma Junta Directiva. Asimismo, autorizar al director para celebrar actos y contratos que excedan el tope máximo señalado.
9. Disponer cuándo y cómo se invierte en negocios y bienes que produzcan beneficios a la Fundación.
10. Aprobar, o no, las cuentas que cada año, con informe del Revisor Fiscal, deben rendir el director y los funcionarios que manejan los fondos de la Fundación.
11. Examinar los libros de contabilidad, documentos y caja de la entidad cuando lo crea necesario.
12. Crear los comités asesores que considere necesarios para el buen desarrollo de los diversos proyectos y nombrar un representante para cada comité que se juzgue pertinente establecer.
13. Ejercer las demás funciones que le autorice la ley, el presente estatuto y las que le correspondan como autoridad suprema de la entidad.

ARTÍCULO 19. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando lo requiera algún asunto de urgencia. Será convocada por el Presidente o por el Director.

ARTÍCULO 20. Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente.

ARTÍCULO 21. Las decisiones de la Junta Directiva requieren, para su aprobación, el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes a la reunión (miembros de la Junta Directiva)

Quórum deliberatorio: Se requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Fundación.

Quórum decisiones: Se requiere la mayoría absoluta del quórum deliberatorio.

ARTÍCULO 22. Habrá quórum cuando concurran, al menos, la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales deberá ser necesariamente el Presidente o el Vicepresidente. Cada miembro tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 23. De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se extenderán actas en libro foliado que serán firmadas por el presidente de la reunión y el secretario.

DEL DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 24. La FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO tendrá un Director y que a su vez es el Representante Legal, que será designado por la asamblea general y será su primera autoridad ejecutiva.

ARTÍCULO 27: Son funciones del Director y Representante legal:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva en calidad de miembro oficial con voz y voto.
2. Presentar a la Junta Directiva proyectos que incentiven el crecimiento de la Fundación.
3. Supervisar las actividades de la Fundación e informar acerca de su ejecución a la Junta Directiva.
4. Llevar la representación legal de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO y ejercer todos los actos derivados de su carácter
5. Mantener bajo su cuidado inmediato y administración todos los bienes, actividades económicas y financieras de la fundación.
6. Representar a la fundación con facultades previas y expresas dadas por la junta Directiva en cada caso concreto para transigir, desistir, delegar y sustituir.
7. Constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de la Fundación, previa autorización de la Junta.
8. Presentar los estados financieros y presupuesto a la Junta Directiva.
9. Llevar el control estricto de las cuentas contables y suministrarlas al Revisor Fiscal.
10. Preparar los presupuestos y proyecciones financieras para la operación de la Fundación.
11. Realizar los diferentes contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Fundación
12. Motivar a la sociedad a solidarizarse y participar en el propósito de la fundación.

13. Facilitar la labor de los colaboradores en los diferentes servicios.
14. Presentar un informe de gestión con relación a las actividades ejecutadas y los logros alcanzados.
15. Nombrar al personal necesario para el funcionamiento de la Fundación.
16. Abrir o cancelar las cuentas bancarias necesarias para el funcionamiento de la Fundación.
17. Recaudar los fondos de la Fundación y hacer los pagos de las cuentas a cargo de la Fundación de acuerdo con el presupuesto.
18. Cuidar del archivo contable de la Fundación.
19. Cumplir las órdenes que dentro del reglamento interno le imparta el director.
20. Controlar y verificar que los materiales, equipos e instalaciones de la Fundación MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO sean adecuados para su buen funcionamiento.

CAPÍTULO IV REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 28. La FUNDACION MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO, tendrá un Revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año prorrogable indefinidamente si se quiere. En caso de que no se realice un nuevo nombramiento, el Revisor Fiscal continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

La Revisoría Fiscal se encargará por velar por la protección de los recursos de la Fundación. El Revisor Fiscal deberá actuar de buena fe, cumpliendo cabalmente sus funciones y con independencia de los administradores.

Cuando sea convocado a reuniones de la Asamblea General o de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones, aunque sin derecho a voto. Tendrá así mismo, derecho a inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, los libros de actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás valores de la fundación

ARTÍCULO 29. Funciones del Revisor Fiscal. El revisor fiscal de la FUNDACION MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO, tendrá las siguientes funciones:

1. Examinar las operaciones, inventarios, actas, libros y negocios y los comprobantes de las cuentas.
2. Realizar arqueos de caja.
3. Verificar las existencias de los valores y títulos de crédito y de los que se tengan en custodia.
4. Examinar los balances y demás cuentas.
5. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecutan sean conformes con los estatutos, con las leyes y con las resoluciones de la Junta Directiva.

6. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación o en el desarrollo de sus negocios.
7. Asegurarse que la Fundación cumpla con los métodos y normas de contabilidad exigidos por la ley.
8. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación y las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y por la debida conservación de la correspondencia y los documentos o comprobantes de las cuentas.
9. Vigilar en forma especial los fondos provenientes de contratos, convenios y recursos de organismos oficiales y privados y prevenir las irregularidades en que puede incurrir la Fundación.
10. Cerciorarse de que las operaciones que se ejecuten por cuenta de la Fundación estén conformes con el estado de las mismas y las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
11. Inspeccionar asiduamente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen adecuadas medidas de conservación de todos ellos, presenciando especialmente el inventario anual general de los bienes de la Fundación.
12. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y arqueos y solicitar los informes que sean necesarios para establecer el control permanente sobre los valores sociales.
13. Autorizar con su firma los estados financieros mensuales y anuales.
14. Concurrir a las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y dar todos los informes que se necesitan y aquellos que le solicite la propia Junta Directiva y el Director.
15. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, no oponiéndose a la naturaleza de su cargo, le encomienden la Asamblea General y la Junta Directiva

ARTÍCULO 30. El Revisor Fiscal deberá ser contador público; si se llegase a designar una asociación o firma de contadores para dicho cargo, esta deberá nombrar el contador público que desempeñe personalmente el cargo en los términos de la ley. El Revisor Fiscal no podrá estar ligado dentro del primer grado de consanguinidad ni segundo de afinidad con ninguno de los miembros de la Junta Directiva, ni con el Director, ni el Contador. El cargo es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo o empleo de la FUNDACION MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO.

CAPÍTULO V

DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 31 Modificaciones. Es competencia exclusiva de la Asamblea General proponer modificaciones estatutarias a la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO. Las reformas introducidas quedarán en firme cuando sean aprobadas por la Asamblea. Nunca podrán modificarse ni la naturaleza ni los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 31 De la disolución. En caso de disolución, el patrimonio de la FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO, una vez satisfechas las obligaciones pendientes, será distribuido en obras similares de la Fundación Universitaria Católica del Norte.

ARTÍCULO 32. Causales de Disolución. Son causales de disolución las siguiente:

1. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial.
2. Por voluntad de la Asamblea General.
3. Por orden de autoridad competente.
4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto social.

ARTÍCULO 33 . liquidación de la “FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO”. La “FUNDACIÓN MONSEÑOR ELKIN FERNANDO ÁLVAREZ BOTERO” En la liquidación actuará como liquidador a quien la Asamblea designe.

Durante el período de liquidación, los Asociados serán convocados a la Asamblea General en los términos y condiciones previstos en los estatutos y en la Ley. Los asociados tomarán las decisiones que le corresponden a la Asamblea General, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Desde el momento en que la Fundación se encuentre incurso en causal de disolución o declarada la misma por los Asociados, la fundación no será competente para ejercer su objeto social y sólo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la Fundación, debiendo proceder de inmediato a liquidar el patrimonio social, conforme a las prelación de créditos.

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al representante legal.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatorio deberá proceder de acuerdo a la ley.

PARÁGRAFO. Los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a la Fundación Universitaria Católica del Norte.

* * *

Dados en Santa Rosa de Osos a los 15 días del mes de agosto del año dos mil veintitrés,
Fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen María.

Presidente



DIEGO LUIS RENDON URREA
CC No 15.431.446

Secretaria



ADRIANA MARIA OSSA ZULUAGA,
CC No 43.713.717.